



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 053/SO/30-09-2020**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCESO DE CONSULTA RELATIVO AL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 8 de junio de 2017 se recibió en oficialía de partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por 46 personas, quienes se ostentaron como autoridades civiles y agrarias, delegados, comités de padres de familia y de programas sociales de las comunidades y colonias del municipio de Tecoanapa, Guerrero, en el que solicitaron que la próxima elección constitucional a celebrarse en ese municipio, se realizara bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y reconocimiento a la estructura de gobierno comunitario, con pleno respeto a los derechos humanos, civiles y políticos electorales de los ciudadanos.
2. El 7 de marzo de 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 017/SE/07-03-2019, por el que se determinó la improcedencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, acuerdo que fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado (Expediente TEE/JEC/013/2019), quien el 9 de mayo de 2019 resolvió confirmar el acuerdo impugnado, al considerar acertada la actuación del Instituto Electoral.
3. Inconformes con la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el 16 de mayo del mismo año, ciudadanas y ciudadanos del municipio de Tecoanapa presentaron demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo referido en el numeral anterior, misma que fue radicada en Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SCM-JDC-147/2019.
4. El 27 de junio del 2019, seguida la sustanciación respectiva, dicho órgano jurisdiccional federal determinó revocar la resolución impugnada, precisando, en los efectos, que este organismo electoral debía acudir a fuentes adecuadas, con la finalidad de determinar la existencia de poblaciones indígenas o afrodescendientes en el municipio de Tecoanapa, así como, en su caso, las instituciones y reglas del sistema normativo interno.
5. En razón de lo anterior, después de desarrolladas las actividades de verificación mandatadas por el citado tribunal, el 25 de marzo del año en curso, este Consejo

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

General aprobó la Resolución 001/SO/25-03-2020, mediante la cual se determinó la existencia de sistemas normativos en una comunidad equiparable, en el municipio de Tecoaapa, Guerrero.

6. Al mismo tiempo, el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), en México, a la que considera como una enfermedad grave, que requiere atención prioritaria y el establecimiento de medidas de preparación y respuesta a dicha epidemia.
7. En consecuencia, el 24 de marzo siguiente, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia aludida, lo que implicó reconocer la existencia de contagios a nivel local y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían adoptar para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).
8. En atención a lo anterior, el 24 de marzo del 2020, la Junta Estatal de este Instituto aprobó acciones preventivas consistentes en la adopción de medidas de trabajo a distancia, para todos los servidores públicos de este Instituto, e implementó una estrategia de comunicación a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de las actividades institucionales.
9. El 31 de marzo de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
10. El 13 de abril de 2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Cuarta Sesión de trabajo de manera virtual con el uso de la aplicación [meet.google.com](https://meet.google.com/ofc-yymn-qpm) a través del enlace: <https://meet.google.com/ofc-yymn-qpm>, en la que se presentó y analizó la propuesta de Programa de trabajo relativo al proceso de consulta en el municipio de Tecoaapa para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral, en referencia de la sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-147/2019.
11. El 14 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que establece una estrategia para la reapertura de las actividades educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. En ese sentido, el 15 de mayo del año en curso, la Junta Estatal



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de este Instituto, mediante acuerdo 04/JE/30-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de mayo del 2020.

12. El 15 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo sanitario por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa “Plan la Nueva Normalidad”.

Por lo anterior, el 15 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se incorporan como Anexo al “Plan la Nueva Normalidad”, los Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

13. El 29 de junio de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 023/SO/29-06-2020 por el que se aprueba el protocolo de seguridad sanitaria para la reapertura de las actividades presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 8 de julio de este año, Consejeras y Consejeros Electorales de este organismo electoral sostuvieron una reunión de trabajo virtual, a través del enlace: <https://meet.google.com/amg-rwzq-sjs>, con el Presidente Municipal Constitucional y el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, con la finalidad de dar a conocer las actividades programadas para dar cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-147/2019 y la resolución 001/SO/25-03-2020, respecto del proceso de consulta en ese municipio.

15. El 16 de julio del mismo año, Consejeras y Consejeros Electorales de este organismo electoral llevaron a cabo una reunión de trabajo virtual, a través del enlace: <https://meet.google.com/aup-vtnr-snj>, con las y los promoventes del cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa, en la cual se les informó respecto de las etapas del proceso de consulta que se realizará en ese municipio, además de la forma de trabajo que este Instituto estaba implementando derivado de la contingencia sanitaria.

16. El 21 de julio de 2020, mediante oficio número 0578, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó al Ayuntamiento municipal de Tecoaapa, se informara respecto de la situación actual de las medidas de seguridad implementadas en ese municipio.

17. El 27 de agosto del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto mediante acuerdo 014/JE/27-08-2020, aprobó la Ampliación de las Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de septiembre de este año.

18. En reuniones de trabajo celebradas el 2 y 16 de septiembre de la presente anualidad, se reunieron de manera virtual a través del enlace <https://meet.google.com/jaj-sdvi-fru>, las y los promoventes con las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, así como el Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y el Encargado de Despacho de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, para continuar con los trabajos preparatorios para la consulta en el municipio de Tecoaapa, Guerrero.
19. El 14 de septiembre de este año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto mediante el cual se modificó el porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, derivado del cambio del semáforo epidemiológico de “amarillo” a “naranja”.
20. El 25 de septiembre del mismo año la Junta Estatal de este Instituto Electoral mediante acuerdo 015/JE/25-09-2020, aprobó la ampliación de las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, hasta el 31 de octubre del año en curso.
21. El 28 de septiembre de 2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de Trabajo, en la que aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 005/CSNI/28-09-2020 mediante el cual aprobó el Programa de trabajo y calendario, así como las medidas excepcionales para el proceso de consulta relativo al cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en el municipio de Tecoaapa, Guerrero

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, y a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Así como elegir, en los municipios con población

indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo, en su apartado C, reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en sus artículos, párrafos 1 y 2; 15, párrafo 2; 17, párrafo 2; 22, párrafo 3, 27, párrafo 3 y 28, reconoce que la consulta a pueblos y comunidades indígenas es un derecho fundamental, por lo que exige a los Estados celebrar consultas de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento en aquellos temas que impactan su entorno e insta a los Estados a que celebren consultas con las comunidades indígenas en relación con contextos diversos.
- III. Que el artículo 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad indígena o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.
- IV. En términos del artículo 11 de la CPEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- V. Que el artículo 455 y 468 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG) señala que corresponde al Instituto Electoral atender las solicitudes para cambio de modelo de elección de autoridades municipales y emitir la reglamentación relacionada con el trámite de dichas solicitudes, así como, en su caso, el desarrollo de la consulta para determinar o no el cambio de modelo de elección de autoridades municipales.

- VI. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, así como una enfermedad grave que requiere atención prioritaria y el establecimiento de medidas de preparación y respuesta a dicha epidemia. Aunado a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud había calificado a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia, en virtud de los casos de contagio y de países involucrados.

En ese sentido, el 24 de marzo de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el Virus SARS-CoV2, para ello, se determinó que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, estarán obligadas a instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad, con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y a la propagación de la enfermedad, **las medidas consisten en evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento gozarán de las prestaciones establecidas, personas con enfermedad crónica no transmisibles. En este sentido, se determinó la suspensión de las actividades escolares de todos los niveles, actividades del sector público, social y privado que involucre la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.**

De igual manera, se indicó que se evitará la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones de vulnerabilidad y suspender temporalmente las actividades que involucren concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, priorizando de esa manera el control de riesgo para la salud y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras. Sin embargo, derivado del aumento en los casos de contagio, la Secretaria de Salud dispuso que, a partir del 30 de marzo al 30 de abril de este año, se aplicarían, entre otras medidas, **la suspensión de actividades no esenciales en los sectores públicos, privado y social, así como no realizar reuniones de más de 50 personas y siempre deberán aplicarse las medidas básicas de higiene, prevención y sana distancia.**

- VII. Que en acatamiento de las medidas de prevención y mitigación de contagios implementadas por las autoridades de salud federal y estatal, el 19 de marzo de este año, la Junta Estatal de este Instituto Electoral aprobó el Plan de Contingencia que tiene por objeto garantizar la salud de los Servidores Públicos y sus familias, adoptando medidas preventivas y limitativas que permitan reducir





## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

la exposición y la transmisión de infecciones virales respiratorias causadas por COVID-19; y continuar brindando el servicio a la Ciudadanía Guerrerense en un entorno seguro de trabajo, en dicho plan se dispuso, entre otras medidas específicas, evitar el contacto con personas externas al Instituto; se recomienda anular las comisiones laborales, así como cursos y similares; evitar, en la medida de lo posible, la asistencia presencial a reuniones/actividades mientras dure la alerta sanitaria; así como potenciar reuniones no presenciales siempre que sea posible.

Derivado de lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la salud y el acatamiento a las directrices emitidas por las autoridades en materia de salud tanto federal como estatal, la Junta Estatal de este organismo ha emitido diversos acuerdos mediante los cuales se ha ampliado el periodo de suspensión de las actividades presenciales internas y externas, desarrolladas por este organismo electoral. Asimismo, considerando lo dispuesto en el Plan de la Nueva Normalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de este año, y el Acuerdo del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual estableció las acciones para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 31 de mayo del año en curso, se aprobó el Protocolo de seguridad sanitaria para la reapertura de las actividades presenciales de este Instituto Electoral, de conformidad con el proceso establecido mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en el ámbito económico, laboral, escolar y social, según el nivel de utilidad pública, valor social y el número de personas que participen en ellas.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la estrategia de apertura de las actividades sociales, educativas y económicas de la nueva normalidad emitidas por el Gobierno Federal, se establecieron tres etapas para la reapertura, la primera consistió que a partir del 18 de mayo los municipios de la esperanza iniciarían con la reapertura, la segunda etapa se diseñó para la preparación para la apertura general a partir del 18 al 31 de mayo, y la tercera etapa se diseñó con el acompañamiento semanal del semáforo semanal regional a partir del 1 de junio. En relación al semáforo de alerta sanitaria se determinó que el nivel de alerta rojo, solo se permiten las actividades esenciales por la Secretaría de Economía con protección de personas en mayor vulnerabilidad y se activan los criterios completos de la jornada de sana distancia; el nivel de alerta naranja, solo se permiten actividades esenciales y no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden actividades escolares; el nivel de alerta amarillo, solo se permiten todas las actividades laborales con protección de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce 40% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados y se suspenden las actividades escolares; y el nivel de alerta verde, se activan las

actividades económicas y laboral normal, se reanuda actividades escolares, sociales y de esparcimiento.

Cabe señalar que, las autoridades de salud federal y estatal, enfatizan que en todos los niveles de riesgo epidemiológico se deben mantener las medidas básicas de prevención, tales como: lavado de manos, limpiar y desinfectar las superficies y objetos de uso común, mantener una sana distancia, uso de cubreboca, etiqueta respiratoria y de presentar síntomas compatibles y no formar parte de un grupo vulnerable ni tener indicios de dificultad respiratoria, recuperarse en casa. De ahí que se recomienda mantener la sana distancia y quedarse en casa hasta que indique lo contrario el Consejo General de la salud mediante el semáforo covid-19 y los indicadores de tendencia de ocurrencias de casos.

Asimismo, considerando las recomendaciones adoptadas por organismos internacionales vinculados a pueblos y comunidades indígenas, en relación a la situación actual de la pandemia, y que se precisan a continuación:

### **Organización de las Naciones Unidas**

En el documento denominado **Guía: Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas**<sup>1</sup>, en el que señala:

La pandemia de COVID-19 está **afectando de manera desproporcionada a los pueblos indígenas**, así como la exacerbación de las desigualdades estructurales subyacentes y la discriminación generalizada. Estos graves afectos deben abordarse específicamente en la **respuesta** y las **implicaciones derivadas** de esta crisis.

Los servicios de salud cultural y lingüísticamente accesibles para los indígenas suelen ser limitados, lo que da lugar a que las pruebas para identificar los casos de infección sean más limitados o no se realicen, así como a una menor capacidad para tratar a los que se infectan. La propagación de un brote dentro de las comunidades indígenas podría obligar a los pueblos indígenas a abandonar sus territorios para viajar y encontrar refugio y asistencia médica en los territorios fronterizos.

### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**<sup>2</sup>

Sobre la vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), recomendó a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios, precisando que:

**La CIDH reafirma a los Estados que la consulta y el consentimiento libre, previo e informado** afirmada en la jurisprudencia del sistema interamericano y en otros

---

<sup>1</sup> Disponible en

[http://hchr.org.mx/images/doc\\_pub/OHCHRGuidance\\_COVID19\\_IndigenouspeoplesRights\\_ES.pdf](http://hchr.org.mx/images/doc_pub/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenouspeoplesRights_ES.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>



instrumentos internacionales de derechos humanos es un elemento central para la garantía y protección de los derechos de los pueblos indígenas. También **recuerda que, para el desarrollo de este procedimiento, es necesario considerar las prácticas culturales de los pueblos indígenas**, especialmente sus formas ancestrales de organización colectiva, las cuales usualmente implican la realización de asambleas comunitarias. Asimismo, en relación con las consultas virtuales, la CIDH advierte que, debido a la discriminación estructural, buena parte de los pueblos indígenas no cuentan con acceso a Internet, **por lo que la imposición e implementación de procesos consultivos a través de plataformas digitales representaría una vulneración al derecho a la participación real y efectiva de estos colectivos** (resaltado propio).

En ese sentido, en la Resolución 1/2020 denominada **Pandemia y Derechos Humanos en las Américas**, recomienda a los Estados<sup>3</sup>:

- c. El deber de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir, requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos.
- f. Las medidas que los Estados adopten, en particular aquellas que resulten en restricción de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro personas», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población.

#### **Pueblos indígenas**

- 55. Respetar de forma irrestricta el no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, dados los gravísimos impactos que el contagio del virus podría representar para su subsistencia y sobrevivencia como pueblo.
- 56. Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.

#### **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas<sup>4</sup>**

En INPI, como institución encargada de atender a pueblos y comunidades indígenas, emitió el documento denominado **Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)**, en el cual precisa lo siguiente:

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.fao.org/indigenous-peoples/news-article/es/c/1268355/>

<sup>4</sup> Disponible <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551398/guia-atencion-pueblos-indigenas-afromexicano-covid19.pdf>

- VII. Que diversos Organismos e Instancias Internacionales han instado a los Estados a seguir recomendaciones que garanticen el derecho a la salud de las comunidades indígenas y afroamericanas, utilizando criterios objetivos y razonables.
- VIII. Que los pueblos indígenas y afroamericanos se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad para presentar complicaciones ante el COVID-19, dada su realidad social y económica.

Por lo que, el INPI emite la guía consistene, entre otras cosas, en lo siguiente:

1. **Implementación de medidas con pertinencia cultural.** Las disposiciones y medidas adoptadas para hacer frente a la epidemia deben implementarse con pertinencia cultural, y respetando las formas de organización y especificidades culturales de las comunidades indígenas y afroamericanas, que se enlistan, pero no se limitan a las siguientes:
  - a. La Jornada de Sana Distancia podrá entenderse no sólo en forma individual, sino también en el ámbito colectivo, entre comunidades donde no se ha presentado ningún caso y lugares donde existe propagación. Por lo que, además de sumarnos al llamado de “Quédate en casa”, hacemos el llamado de “Quédate en tu comunidad”.
2. Respeto a la libre determinación y autonomía. Todas las autoridades del Gobierno de México deberán respetar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de las comunidades indígenas y afroamericanas, estableciendo una adecuada coordinación con las autoridades comunitarias (...).

Tambien se deben respetar las medidas de contención y control que han implementado libremente los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con el fin de salvaguardar la salud de la población dentro de sus tierras y territorios, puesto que éste es considerado un sector de mayor vulnerabilidad ante el riesgo de contraer el virus SARS-CoV2, dada su realidad social y económica.

Por lo expuesto, y toda vez que a la fecha el Estado de Guerrero mantiene una alta incidencia de contagios del multicitado virus y deben continuar las medidas de sanidad que contribuyan al control y disminución de la pandemia, la Junta Estatal, mediante acuerdo 015/JE/25-09-2020, consideró mantener vigente, entre otras, la medida consistente en que las reuniones por desarrollar en este periodo, sólo podrán realizarse mediante las distintas aplicaciones de mensajería, videoconferencia y cualquier otra herramienta de comunicación a distancia, ya que, también, se continúa con el resguardo domiciliario correspondiente hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, a efecto de garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Aunado a lo anterior, no puede pasar desapercibido que mediante oficio número SSA/SPS/0302/2020 de fecha 13 de agosto de la presente anualidad, el

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Secretario de Salud del Estado de Guerrero manifestó a este Instituto Electoral que:

Con la finalidad de evitar contagios y privilegiar el interés general de la población, ante un virus por demás contagioso que puede poner en peligro no solo la salud, si no también la vida de participante en eventos, puntualizando que mientras el Estado se encuentre en proceso de alerta sanitaria, bajo semáforo Rojo, Naranja o Amarillo, no es viable, ni procedente y por lo tanto **se encuentran prohibidas las reuniones, asambleas, foros que implique la conglomeración de personas**, por lo que **se pide en vías de colaboración evitar convocar a eventos** que implique contravenir las disposiciones emitidas para mitigar, contener y erradicar el virus Sars-Cov-2 Covid-19. (resaltado propio).

De igual manera, el 14 de septiembre de este año, el Gobierno del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo por el que se modifica el porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, determinando que ante el cambio del Semáforo Epidemiológico de Amarillo a Naranja, las medidas sanitarias como el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia y sanitización permanente de espacios y objetos; ha determinado modificar el porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en el Estado. De igual manera, se mantiene la determinación de que las actividades no esenciales no se reanudan, hasta en tanto lo permitan las autoridades sanitarias, de acuerdo a la variación del semáforo ponderado.

Sumado a lo anterior, mediante oficio MTSG/37/2020 signado por el Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, se informó que:

(...) derivado de los acuerdos y decretos emitidos por el gobierno federal y estatal para prevenir los contagios de coronavirus Covid-19, en sesión de cabildo de fecha 15 de julio este H. Ayuntamiento acordó no permitir las reuniones masivas donde se conglomeren grupos de personas, toda vez que, se ha incrementado el número de contagios de coronavirus en nuestro municipio.

Por lo anterior expuesto, en el municipio no existen las condiciones sanitarias necesarias para realizar las actividades referidas; solicitando tenga a bien considerar su ejecución una vez que las medidas sanitarias lo permitan, esto con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud de los habitantes de este municipio.

- VIII.** Que mediante reunión de trabajo celebradas el 16 de julio y 2 de septiembre de este año, se presentó a las y los promoventes del municipio de Tecoaapa, Guerrero, el proyecto de programa de trabajo y calendario para el proceso de consulta a realizarse en las comunidades y colonias de dicha municipalidad, con la finalidad de que conocieran cada una de las etapas y actividades a implementar.
- IX.** Que para la definición de las actividades de la consulta ordenada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se debe tener en cuenta las prescripciones establecidas por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Indígenas y Tribales en Países Independientes, que en sus artículos 5, 6 y 8 establece que al aplicar las disposiciones de dicho instrumento, deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y tomarse en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; además de respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.

Asimismo, prescribe que los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas deben realizarse a través de sus instituciones representativas, bajo el principio de buena fe y garantizando una participación libre, mediante procedimientos apropiados a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre las acciones que sean sometidas a su consideración, según sea el caso.

Finalmente, señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

- X. Asimismo, el artículo 465, fracción II, inciso a y b, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, señala que el procedimiento de consulta deberá desarrollarse en dos fases: una **informativa**, consistente en implementar una campaña de difusión exhaustiva, con la finalidad de que las comunidades del municipio en cuestión cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conozcan las posibles afectaciones sociales, culturales o respecto a sus derechos reconocidos que la medida implique (se celebrarán asambleas comunitarias informativas, para explicar los métodos de elección de partidos políticos y del sistema normativo interno o usos y costumbres); y una de **consulta**, en la que participarán los ciudadanos del municipio en cuestión, debiendo sujetarse a lo establecido en los acuerdos, lineamientos o reglamentos que al efecto se aprueben. Para lo cual, se implementarán asambleas comunitarias de consulta.

Cabe señalar que, como lo establecen los estándares internacionales y criterios jurisdiccionales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup>, el plazo mínimo requerido para desarrollar un proceso de consulta, es de tres meses; considerando que es necesario desarrollar actividades previas que implica el establecimiento del diálogo entre las partes, a partir del diagnóstico, la información y las propuestas generada en la etapa preparatoria, se genere un consenso respecto de cada uno de los puntos contemplados<sup>6</sup> y

---

<sup>5</sup> Sentencia SDF-JDC-545/2015.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. “Derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas. Bases, principios y metodología para su implementación por la administración federal”. Enero de 2019.

tomando en cuenta que los procedimientos de consulta varían en función de la naturaleza de los mismos pueblos y comunidades indígenas y equiparables, el plazo que se propone permitirá generar las condiciones para que se informe de manera suficiente a la ciudadanía del municipio y estén en condiciones óptimas de participar en las asambleas consultivas.

- XI. Que el 28 de septiembre de 2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de Trabajo, en la que aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 005/CSNI/28-09-2020 mediante el cual aprobó el Programa de trabajo y calendario, así como las medidas excepcionales para el proceso de consulta relativo al cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, resolviendo ponerlo a consideración, análisis y en su caso aprobación por este Consejo General.
- XII. Que resulta importante tener como premisa fundamental para determinar el mecanismo que se utilizará para la toma de decisiones relacionadas con el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el citado municipio, lo establecido en el ***Dictamen antropológico para documentar, verificar o determinar los procedimientos, normas y prácticas tradicionales sobre la elección de autoridades, vigentes en el municipio e Tecoaapa, Guerrero***, realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el propósito de atender las directrices señaladas por el Convenio 169 de la OIT, por cuanto hace a que las consultas a los pueblos y comunidades indígenas deben desarrollarse tomando en consideración las costumbres y prácticas tradicionales, para promover una comunicación amplia y abierta entre las partes, y vigilar que se brinde la información completa y oportuna; a través de un mecanismo adecuado. Es decir, implica conocer las condiciones y características culturales de los pueblos implicados, así como sus instituciones representativas, lo que implica identificar el sistema de organización política y social que le es propio, de acuerdo a las formas y la cultura tradicionales.

En razón de lo anterior, del contenido de dicho documento se desprenden aspectos relevantes de las prácticas, normas y procedimientos culturales de los pueblos y comunidades de Tecoaapa, mismos que, para una mejor comprensión, se reproducen en la parte que interesa:

*Así las comunidades del municipio de Tecoaapa tienen un sistema de autoridades vigente que responde a las especificidades propias y que se organiza en función de sus propias dinámicas. Existe pues un respeto a las autoridades y a los ámbitos de cada esfera: la civil, agraria y religiosa, pero a la vez cada ámbito sabe que la comunidad es la autoridad última y esto se expresa en la figura de la asamblea comunitaria. La Asamblea es el espacio por excelencia en donde se dirimen los principales asuntos comunitarios, el espacio físico y social en donde confluyen la mayor parte*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*de los miembros de una comunidad para exponer ideas, debatir y contraponer propuestas y llegar a acuerdos en común.*

*Encontramos en las comunidades del municipio un sistema de autoridades vigente representado en los siguientes ámbitos: civiles, agrarias y religiosas. En donde la asamblea es la expresión de la máxima autoridad. En algunos casos también se encontró la figura de una autoridad de tradición indígena como es el Consejo de Ancianos o principales.*

*El sistema de autoridades civil se compone de los siguientes puestos: comisario, secretario y tesorero. Cabe la posibilidad de tener suplentes en cada puesto, pero no siempre es común. Las autoridades civiles son las encargadas de salvaguardar el orden y la seguridad en las comunidades. Es su principal tarea, luego se derivan otra serie de tareas como resolver problemas familiares, emitir cartas de buena conducta. De esta principal tarea, la de salvaguardar el orden y la seguridad de la comunidad, se ha conformado un trabajo estrecho en cada comunidad con las llamadas policías comunitarias, tema que abordaremos más adelante.*

*Estas autoridades trabajan y se organizan en reuniones regulares, pero a la hora de tomar decisiones importantes y que conciernen a toda la colectividad llaman a asamblea.*

*(...)*

*La elección de autoridades civiles y agrarias se da principalmente bajo dos formas: a) planilla o b) voto a mano alzada. Si bien ambas autoridades se eligen en el marco de sus respectivas leyes, agraria o municipal, la forma interna en como cada comunidad los selecciona, elige y legítima, es un proceso interno de usos y costumbres.*

*El primer método, por planilla, es una forma de organizar y agrupar en planas a las personas que quieren ser autoridad o que la comunidad los designa, se organizan en grupos llamados planilla en ocasiones con colores distintivos, y la gente los vota en asamblea, pasan a marcar sobre una cartulina (o planilla) su voto.*

*Al final se cuentan las marcas en cada planilla, este método tiene la desventaja que se evidencia el voto de cada persona delante de los miembros de las planillas, lo que puede traer algunos inconvenientes posteriores, según nos mencionaron.*

*Por su parte el método de voto a mano alzada es el más común, este además de ser una forma muy antigua de expresar y tomar decisiones por parte de las comunidades, sigue siendo un ejercicio vigente y efectivo en todo el municipio. En este método, previo a la asamblea, hubo un trabajo interno de selección de candidatos, de reflexión al interior de las unidades domésticas y en otros espacios públicos, así la gente va decidiendo por quién votará. Ya en asamblea se hace la invitación a alzar la mano por uno u otro candidato.*



(...)

*Vemos como la asamblea en tanto máxima autoridad es el espacio físico y social en donde se exponen y resuelven los asuntos públicos de la comunidad. Es la autoridad colectiva que está sobre las individualidades. En este sentido la asamblea representa la colectividad, el bien común sustentado en la opinión mayoritaria. (...) la asamblea representa una forma de autoridad y de ejecución propia de los sistemas normativos internos de los pueblos originarios de México.*

*Pero la asamblea no es la única expresión de un sistema normativo con un pasado remoto e indígena entre las comunidades de Tecoaapa. El consejo de ancianos o los principales sigue siendo una figura colectiva de autoridad presente en el municipio. Es una figura con autoridad moral y con sobrada experiencia para discernir, orientar, recomendar y en ocasiones decidir y sancionar sobre algunos temas junto con las autoridades municipales. Les invitamos a participar porque como personas adultas y vividas, saben bien como resolver algo. Ellos ya tienen camino recorrido y por eso respetamos lo que dicen (Damazos Rosas, 2019).*

De lo anterior, se desprende que reconocen a la instancia denominada Asamblea, como una de las institución fundamental para la toma de decisiones importantes y que implican a la colectividad, donde la asistencia a las sesiones suele ser de obligación para las familias, se constituye como un espacio de deliberación y, como lo ha reconocido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, forma parte del sistema jurídico de las comunidades, al integrarse con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que la asamblea, como órgano máximo de producción normativa, emita para aquellos casos necesarios.

Precisado lo anterior, este Consejo General concluye que, con base en el dictamen de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, efectivamente la determinación de las etapas y actividades que este Instituto deberá desarrollar tendrán en cuenta, además de los procedimientos señalados en el marco jurídico constitucional, convencional y legal, las normas, procedimientos, prácticas tradicionales e instituciones propias de los pueblos y comunidades del municipio de Tecoaapa, tal como lo es la asamblea comunitaria, como órgano de mayor jerarquía y de deliberación de los asuntos de interés para la colectividad.

- XIII.** En otro orden, el Programa de trabajo y calendario que la Comisión de Sistemas Normativos Internos pone a consideración de este Consejo General, contempla los siguientes apartados: Antecedentes, en el que se da cuenta de la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto, en la que se determinó la existencia de sistemas normativos internos en dicha comunidad; Diagnóstico, se precisa la razón que origina el programa de trabajo; Objetivos, señala la



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

finalidad del programa, así como la finalidad de las actividades; Marco legal, da cuenta del asidero legal y convencional para desarrollar el proceso de consulta; Etapas y actividades, se precisan cada una de las actividades a realizar para el inicio, desarrollo y culminación del proceso de consulta; Calendario de actividades, se define la temporalidad para cada una de las etapas y actividades a realizar.

- XIV.** Cabe señalar que, dentro de las actividades contenidas en el programa de trabajo que se pone a consideración, se estimó pertinente identificar aquellas que son de *gabinete* o que no requieren del contacto social; de aquellas consideradas de *campo*, que por su naturaleza exigen un contacto social o pueden propiciar la aglomeración de personas, con el propósito de que este instituto adopte las medidas necesarias que permitan armonizar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas o equiparables, con el derecho fundamental a la salud y a la vida, cuya garantía subyace en las medidas de seguridad sanitaria y distanciamiento social emitidas por las autoridades de Salud federales y locales, referidas en los antecedentes y consideraciones del presente acuerdo.

Lo anterior, tiene la finalidad de que, en la medida de lo posible, las actividades propias del proceso de consulta se desarrollen con las medidas de seguridad sanitaria que permitan disminuir el riesgo a la salud de las personas que participen en ellas, lo que incluye la utilización de los medios información y comunicación remota, siempre que se garantice la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos y comunidades del municipio de Tecoaapa, y los principios de una consulta culturalmente adecuada.

Mientras que, las actividades consideradas de campo, son todas aquellas que requieren, inevitablemente, de la presencia de personas (del propio Instituto, así como de las localidades del municipio de Tecoaapa) y que también suponen no solo el contacto, sino la concentración o aglomeración de un número indefinido de personas en un mismo espacio y lugar, que pudieran ser cerrados o en aquellos espacios reducidos, lo que contraviene a las disposiciones de las autoridades en material de salud federal y estatal, como parte de las medidas de prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (Covid-19).

Para mayor claridad respecto de lo expuesto, se precisan las etapas y actividades:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	2020												OBSERVACIONES
	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>ETAPA 1. ACTIVIDADES PREVIAS</b>													
<i>Actividades de gabinete</i>													

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

1	Reuniones de trabajo y consenso virtuales.	x	x	x	x															Se han desarrollado con la autoridad municipal, así como con las y los promoventes de la consulta.
2	Elaboración del proyecto de Lineamientos para la consulta.	x	x																	Avance 50% Se tiene un anteproyecto que ha sido presentado a las y los promoventes.
3	Preparación de los materiales, insumos y documentación requerida.		x	x	x															Avance 50% Se han diseñado infografías, spots, así como contenidos para materiales publicitarios de la consulta.
<b>Actividades de campo</b>																				
4	Solicitud de información a la autoridad municipal y a las autoridades de cada localidad, para integrar el estadístico de la ciudadanía con derecho a voto en las asambleas.																			Avance 50% Se ha solicitado información al Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, respecto de las autoridades de cada localidad, así como periodo del cargo, vías de comunicación, formas internas de organización y, adicionalmente, de la situación de salud en el municipio.
5	Validación y emisión de los Lineamientos para la consulta.																			Pendiente
6	Actividades de difusión previa al proceso de consulta.																			Pendiente Se están preparando contenidos para difundir los resultados respecto de la existencia de sistemas normativos, así como las formas y prácticas internas en las localidades del municipio y, finalmente, lo concerniente al proceso de consulta y a la información.
<b>ETAPA 2. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN</b>																				
<b>Actividades de gabinete</b>																				
7	Capacitación a las y los servidores públicos del IEPC Gro.																			Pendiente
8	Aprobación de la campaña de difusión.																			Pendiente
<b>Actividades de campo</b>																				
9	Implementación de la campaña de difusión; Spots, perifoneo y publicación en medios electrónicos e impresos.																			Pendiente
10	Distribución y colocación de materiales publicitarios.																			Pendiente
11	Invitación para las y los observadores																			Pendiente
<b>ETAPA 3. DELIBERACIÓN Y CONSENSO</b>																				
<b>Actividades de gabinete</b>																				



2. Respetar las medidas de prevención y no contacto con los pueblos y segmentos de pueblos indígenas, afroamericanos o equiparables, que se encuentren en aislamiento voluntario o de la restricción de acceso a sus localidades;
3. Evitar convocar a reuniones, asambleas o similares, que puedan propiciar el contacto entre personas y poner en riesgo la salud de quienes asistan;
4. Determinar que las etapas de la consulta, concernientes a Información y difusión; Deliberación y consenso procesos, quedarán sujetas a realizarse en tanto existan las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19);
5. Implementar mecanismos de difusión e información que permita acercar información clara, culturalmente pertinente, exhaustiva y suficiente para la ciudadanía del municipio de Tecoaapa, relativo al proceso y contenido de la consulta;
6. Desarrollar las reuniones de trabajo necesarias para generar las condiciones necesarias para el buen desarrollo del proceso de consulta.

Por cuanto hace a las **actividades de campo**, que implican convocar a reuniones y asambleas masivas, así como aquellas en las que se deba desplazar personal en las localidades del municipio, quedarán en espera de su ejecución hasta en tanto existan las condiciones sanitarias derivadas del virus SARS-CoV2 (covid-19); esto es, hasta que las autoridades sanitarias determinen que es posible convocar a eventos o actividades que impliquen aglomeración de personas sin límites establecidos, y no exista riesgo de contagios que pongan en peligro la salud de las personas del municipio de Tecoaapa, así como del personal de este Instituto Electoral que acudirá a las diferentes actividades institucionales.

Pues, como se ha señalado, en la etapa en que nos encontramos, se encuentran restringidas las actividades solo se permiten actividades esenciales y no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden actividades escolares. Además, que, no es viable, ni procedente las reuniones, asambleas, foros que implique la conglomeración de personas, por lo que se pide en vías de colaboración evitar convocar a eventos que implique contravenir las disposiciones emitidas para mitigar, contener y erradicar el virus Sars-Cov-2 Covid-19.

Sumado a lo anterior, no pasa desapercibido que el municipio de Tecoaapa cuenta con un total de 52 localidades, en las que se tienen registro de un total

29, 347<sup>7</sup> ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal, quienes estarían en aptitud de asistir a las asambleas informativas y de consulta, dado que en el ejercicio de su derecho ciudadano tendrían voz y voto en la toma de decisión respecto de cambiar o no su modelo de elección de autoridades municipales. Asimismo, para dichas asambleas, se deberá disponer de personal técnico para colaborar en la organización y desarrollo de las mismas. En los mismos términos, implicaría el desplazamiento de personal de las instituciones vinculadas al tema y que participarán en calidad de observadores.

Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades señaladas en el cuadro que precede, resulta indispensable tener en cuenta lo considerado en el Decreto de fecha 14 de septiembre de este año, mediante el cual el Gobierno del Estado de Guerrero determinó la modificación del porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en esta entidad federativa, derivado del cambio del semáforo epidemiológico de “amarillo” a “naranja”, y se estableció que del 14 al 20 de septiembre de este año, seguirá vigente y se respetará el porcentaje y aforo autorizados en el acuerdo del 31 de agosto de este año, pero a partir del 21 al 27 de septiembre, se modifican reduciéndose del 60 al 50 por ciento de ocupación y aforos; y se mantiene la determinación de que las actividades no esenciales no se reanudan, hasta en tanto lo permitan las autoridades sanitarias, de acuerdo a la variación del semáforo ponderado.

- XVI.** Que con la finalidad de brindar información clara y precisa a la ciudadanía del municipio de Tecoaapa, respecto de la etapa en la que se encuentra el proceso de consulta a realizarse, se deberán de implementar actividades de difusión consistentes en dar a conocer la determinación de este Consejo General, respecto de la actividades de gabinete que se continuarán realizando y de la reserva de aquellas consideradas de campo, que se implementarán una vez que declare y existan las condiciones sanitarias derivado de la pandemia que prevalece hasta nuestros días. Asimismo, se deberá de difundir las medidas excepcionales precisadas en el considerando anterior.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

## **A C U E R D O**

---

<sup>7</sup> <https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php>, corte al 27 de marzo de 2020.





## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de trabajo y calendario para el proceso de consulta, relativo al cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en el municipio de Tecoaapa, Guerrero, en términos de lo expresado en los considerandos XIII y XIV del presente acuerdo y del documento que corre agregado como anexo único.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adopción de medidas excepcionales para continuar con el procedimiento de la consulta a la ciudadanía del municipio de Tecoaapa, Guerrero, en términos de lo precisado en el considerando XV del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena a la Comisión de Sistemas Normativos Internos para que, una vez que se declaren que existen las condiciones sanitarias y se determine que es posible llevar a cabo actividades que implique aglomeración de personas, se inicie con todas y cada una de las actividades contenidas en el programa de trabajo, informando a este Consejo General del cumplimiento de las mismas.

**CUARTO.** Se implemente una campaña de máxima difusión respecto de la determinación de este Consejo General, en términos de lo precisado en el considerando XVI del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo en copias debidamente certificadas a las y los promoventes de la consulta de cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa, Guerrero, a través de sus representantes designados para tal efecto.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo en copias debidamente certificadas al Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero, para conocimiento y todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo en copias debidamente certificadas a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría General de Gobierno, y al Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta de septiembre del año dos mil veinte.

**EN FUNCIONES DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS  
REPRESENTANTE DEL PES**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 053/SO/30-09-2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL PROCESO DE CONSULTA RELATIVO AL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO.